



REG. N° EXP. N°

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 295 -2013-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 13 111 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN VISTO:

El Contrato Nº 682-2012-GRJ/ORAF de fecha 23 de julio del 2012 suscrito entre El Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SANTA ANA II, Carta Nº 0015-2013-C S A de fecha 27 de mayo del 2013 remitido por el Representante Legal del CONSORCIO SANTA ANA II; Carta S/N de fecha 15 de abril del 2013 remitida por el Proyectista Arq Raúl Hinostroza Cano; Informe Nº 0041-2013-DyD-SO de fecha 03 de junio del 2012 remitido por el Supervisor de Obra Arq Raul Dolorier y Dolorie; El Reporte Nº 1940-2013-GRJ/GRI – SGSLO de fecha 26 de junio del 2013 el Ing. Cosntantino Escobar Galván Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, El Informe Legal Nº 423-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de junio del 2013 suscrito por la Directora Regional de Asesoría Jurídica, y,



CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SANTA ANA Il suscribieron el Contrato Nº 682-2012-GRJ/ORAF de fecha 23 de julio del 2012 con el objeto de la ejecución de la Obra. "Mejoramiento e Implementación de la infraestructura del Nivel Secundario de la I.E.I. Santa Ana – Sector Juan Velasco Alvarado, Perené, Chanchamayo – Junín", por el monto de S/ 3′311,510 00 (Tres millones trescientos once mil quinientos diez con 00/100), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento ochenta días calendario



Que, mediante Carta Nº 0015-2013-C S.A de fecha 27 de mayo del 2013 el Representante Legal del CONSORCIO SANTA ANA II, presenta al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante y Adicional de Obra Nº 04 para la Obra: "Mejoramiento e Implementación de la infraestructura del Nivel Secundario de la I.E.I. Santa Ana – Sector Juan Velasco Alvarado, Perené, Chanchamayo – Junín".

Que, el **CONSORCIO SANTA ANA II** señala que el sustento Técnico de la Prestación del deductivo Vinculante y Adicional de Obra N° 04 es por modificaciones el proyecto que son necesarias para el cumplimiento de las metas como son:

- Cambio de postes de concreto por Tubería PVC SAP de 25mm, abrazaderas para sujeción en las columnas de infraestructura y soporte metálico para los reflectores







Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de abril del 2013 remitida por el Proyectista Arq Raúl Hinostroza Cano concluye que " sobre la reubicación de los postes y puntos de iluminación en el patio de honor, debido a la interferencia visual y física de los mismos indico que se acepta la reubicación, colocándose las luminarias adosadas a las columnas que dan hacia el patio de honor, lo que mejorara el uso de la losa multifuncional sin obstáculos por lo que opina favorablemente sobre la reubicación al exterior de la Trampa de Grasa" que se hallaba propuesta en el interior del laboratorio por la facilidad de limpieza del mismo "

Que, con Informe N° 0041-2013-DyD-SO de fecha 03 de junio del 2012 remitido por el Supervisor de Obra Arq Raul Dolorier y Dolorier OPINA favorablemente respecto al Expediente de deductivo Vinculante – Adicional de Obra N° 04.

Que, mediante Reporte Nº 1940-2013-GRJ/GRI – SGSLO de fecha 26 de junio del 2013 el Ing Cosntantino Escobar Galván, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Adicional y deductivo materia de análisis expone lo siguiente de manera literal



- Mediante oficio N° 001-2013 de fecha de recepcion 03 de abril del 2013 el presidente de la APAFA, solicita la rehubicación de los 04 reflectores indicados en el expediente
- Mediante Documento Sin Numero de fecha 23 de Mayo del 2013, el Arq Raul Cipriario Hinostroza Cano emite opinion a las consultas en respuesta al Informe N° 020-2013-EyD-SO en el que indica que se acepta la reubicación de las luminarias adosadas a las columnas que dan hacia el patio de honor
- El Contratista ha presentado el Informe de Deductivo Vinculante Adicional de Obra Nº 04, remedo con fecha 24 de Mayo del 2013 mediante la Carta Nº 015-2013-C S A recepcionado por el Supervisor de Obra y este a su vez remite a la Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Obras mediante Informe Nº 041-2013-DyD-SO con fecha 03 de Junio del 2013
- Por tratarse de un Deductivo Vinculante Adicional de Obra Nº 04 negativo, no es necesario tramitar la Certificación de Credito Presupuestario puesto que no se requiere de mayor presupuesto para la aprobación de este adicional

De las Anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra.

Se hace un resumen de las anotaciones principales

- Del Contratista, Mediante Asiento N° 277 del cuaderno de obra de fecha 03/04/2013 indica que se comunica al Supervisor de obra que se ha recibido el oficio N° 001-2013 del presidente de la APAFA, Sr Vladimir Condori Machado, solicitando que los postes de concreto sean instalados de tal manera que no obstaculice las actividades propias en el patro de honor, en tal sentido hago entrega de oficio para su tramite correspondiente ante la entidad
- Del Supervisor Mediante Asiento N° 278 del cuaderno de obra de fecha 03/04/2013, indica que se recepciona el Oficio N° 001-2013 generado por el presidente de la APAFA de la LE L Santa Ana, Nivel Secundario, en copia por la residencia de obra indicando la solicitud del presidente. Esta supervision tramitara ante el Gobierno Regional de Junin para poner en conocimiento absolucion ante el consultor sobre el oficio y su contenido.
- Del Supervisor, Mediante Asiento N° 341 del cuaderno de obra de fecha 23/05/2013 indica que se hace entrega de las cartas del proyectista absolviendo las observaciones planteadas con anterioridad sobre la reubicación de los postes y puntos de iluminación en el patio de honor () Se indica al contratista implementar las absoluciones en obra y/o efectuar expedientes adicionales respectivos
- o Del Contratista. Mediante Asiento N° 342 del cuaderno de obra de fecha 23/05/2013, indica que se toma en cuenta io indicado por el supervisor con las cartas de autorización del consultor por lo que se estara realizando el expediente del adicional 04 (postes) y 05 (tapajuntas)

ANALISIS LEGAL

De acuerdo a lo indicado la modalidad de ejecucion es por Contrato por lo que de contrato esta normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado













- De acuerdo a la DIRECTIVA Nº 004 2009 GR-JUNIN, para ejecucion de obras por administración directa, en lo referente a los Adicionales de Obra indica el numeral
- 4 3 7 La prestacion de Adicionales de Obras Es toda Obra no incluida en la lista de cantidades del contrato y que su ejecucion es necesaria para alcanzar la meta del provecto
- La Causa del Adicional de Obra Deductivo Vinculante N° 04 / REHUBICACION DE LUMINARIAS UBICADAS EN POSTES DE CONCRETO HACIA LAS COLUMNAS EXISTENTES EN LOS PABELLONES "A" Y "B" esta tipificado en el siguiente hecho

"Determinados por Actos Administrativos orientados a subsanar entre otros<u>o o deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra"</u>

De autorizarse la prestacion adicional de obra mediante acto resolutivo, el contratista podra solicitar la ampliacion del plazo respectiva teniendo en consideracion lo normado en la ley de contrataciones de estado y su reglamento

ANALISIS TECNICO

DEL INFORME DE LA SOLICITUD PRESENTADO POR EL CONTRATISTA

El residente informa

VI - RESUMEN DE DEDUCTIVO VINCULANTE - ADICIONAL DE OBRA Nº 04

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL SL
01	Adicional - Partidas Contractuales	458.13
02	Adicional – Partidas Pactadas	862.71
	Sub Total	1,320 84
03	Deductivos	-1,874.80
	TOTAL	-553.96

De lo informado por el residente se aprecia que la Solicitud de Deductivo Vinculante - Adicional de Obra N° 04 presentada es por un total de SI – 553 96

Son MENOS Quinientos Cincuenta y Tres con 96/100 Nuevos Soles

DEL INFORME DE ADICIONAL DE OBRA DE ESTA COORDINACION

Las partidas que conforman el expediente de Deductivo Vinculante - Adicional de Obra Nº 04 son las necesarias para la ejecución del REUBICACIÓN DE LUMINARIAS UBICADAS EN POSTES DE CONCRETO HACIA LAS COLUMNAS EXISTENTES EN LOS PABELLONES "A" Y "B" de acuerdo al expediente presentado por el contratista y que se pretenden modificar en beneficio de todo el proyecto, han sido las que han originado que se formule y se presente el expediente del Deductivo de Obra - Adicional de Obra Nº 04

Las partidas contractuales que se dejaran de ejecutar por la REUBICACION DE LUMINARIAS UBICADAS EN POSTES DE CONCRETO HACIA LAS COLUMNAS EXISTENTES EN LOS PABELLONES 'A" Y "B" son los que generan el Deductivo de Obra - Adicional de Obra Nº 03

Las partidas pactadas, con el objetivo de mejorar la calidad de la Obra y lograr el mejor funcionamiento integral de la Obra, son tambien motivo de la generación del Deductivo de Obra - Adicional de Obra N° 04

Que, concluye el Reporte N° 1940-2013-GRJ/GRI – SGSLO de fecha 26 de junio del 2013 remitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras La colicitud de Deductivo de Obra - Adicional de Obra N° 04 que

- La solicitud de Deductivo de Obra Adicional de Obra N° 04, solicitado por el Contratista de
 obra, se enmarca dentro de las causales tipificadas en la DIRECTIVA N° 004 2009 GRJUNIN, y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ocasionadas por Actos
 Administrativos orientados a subsanar entre otros, omisiones o deficiencias en el
 Expediente Técnico de la Obra, tambien por la ejecución de nuevas partidas pactadas
 y el deductivo de obra que se ha generado por las partidas que se han dejado de
 ejecutar
- En consecuencia la Solicitud de **DEDUCTIVO VINCULANTE ADICIONAL DE OBRA N°**04 en base a la opinión del proyectista **ES PROCEDENTE** por S/. − 553 96 (Menos Quinientos Cincuenta y Tres con 96/100 Nuevos Soles), con un **PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL 0 02%** en referencia al contrato principal En ese sentido se comunica que el monto del presente **DEDUCTIVO VINCULANTE ADICIONAL DE OBRA N°** 04 ha sido calculado teniendo en cuenta los gastos generales, las utilidades, el 1 G V, y el respectivo factor de relacion con el que fue suscrito el contrato





SUB GERENCIA DE SUPERVISION









CALCULO DE LOS MONTOS DEL COTRATO

			NUEVO
DESCRIPCION	MONTO	** INCIDENCIA	MONTO DE
L			CONTRATO
CONTRATO PRINCIPAL	3,311,510.00	=	
ADICIONAL DE OBRA Nº 01	136,198 11	4 11	3,447,708 11
ADICIONAL DE OBRA Nº 02	46,028.55	1 39	3,493,736.66
ADICIONAL DE OBRA N° 03	305,191.87	9.22	3,798,928.53
ADICIONAL DE OBRA Nº 04	-553.96	-0.02	3,662,176.46
TOTAL	3,798,928.53	14.70	

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente

"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato Asimismo podrá reducir bienes servicios u obras hasta por el mismo porcentaje

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podran ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, es importante precisar que la posibilidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que así, estas potestades responden al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcan dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado

Que, en este orden de ideas, las prestaciones adicionales suponen la ejecución de prestaciones originalmente no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado. Es así que, considerando que las prestaciones adicionales que implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales se encuentran fuera del alcance original de contrato e involucran erogación de mayores recursos públicos, su ejecución requiere necesariamente la autorización previa de la Entidad, a través del Titular del Pliego mediante acto administrativo expreso, siendo que dicha autorización además de crear













unilateralmente obligaciones para la contraparte es indispensable para exigir la mencionada ejecución

De acuerdo a la DIRECTIVA N° 004 – 2009 – GR-JUNIN, para ejecución de obras por administración indirecta, en lo referente a los Adicionales de Obra indica el numeral

 4 3 7 - La prestación de Adicionales de Obras Es toda Obra no incluida en la lista de cantidades del contrato y que su ejecución es necesaria para alcanzar la meta del proyecto

El artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original

() En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relacion y el linpuesto General a las Ventas correspondiente

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento"

Que, como se aprecia, uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra es que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos vinculados", no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En este punto, es importante indicar que los términos "reducción" y "deductivo" implican conceptos distintos. Así, la reducción es la ejecución de menores prestaciones de obra, mientras que el deductivo es la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo

de la obra

Que, el Numeral 11 de la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo

Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros. Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado.

Que, el Art 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que:

Artículo 196.- Consultas sobre ocurrencias en la obra

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, segun corresponda







GERENDIA





Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la openión del proyectista, serán absueltas por éstos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas el contratista dentro de los dos (2) días siguientes acudira a la Entidad, la cual debera resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinion del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo maximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor

Para este efecto, los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas para los contrator de diseño de la obra original, el compromiso de atender consultas en el plazo que estable an las Bases

En ca : no hubiese respuesta del proyectista en el plazo maximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma

Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendra derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora Esta demora se computara solo a partir de la fecha en que la no ejecucion de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecucion de la obra

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la <u>sustentación favorable del área usuaria</u> de la contratación y <u>se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario</u> y se tenga la opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que el Deductivo Vinculante y Adicional de Obra Nº 04 ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación,

Que, el artículo 207º del Reglamento citado, señala que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días

Que, efectuado la deducción del Presupuesto del Deductivo Vinculante y Adicional de Obra Nº 04 asciende a la suma de S/.- 553.96 equivalente a un porcentaje de incidencia igual a -0.02 % del monto del contrato original. Los precios se ejecutaran de acuerdo al Acta de Pactación de Precios unitarios suscrito por el Residente y el 5 ipervisor de Obra de fecha 12 de abril del 2013

Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, conforme a lo previsto por el numeral 5) de la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por el Contrato de Ejecución de Obra Nº 682-2012-GRJ/ORAF y de acuerdo a la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG, en concordancia con la Ley de













Contrataciones del Estado artículo 41°, y el artículo 207° del Reglamento, es factible aprobar la Prestación del Deductivo Vinculante y Adicional de Obra N° 04, modificando el presupuesto contractual

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra Nº 04 por el monto de <u>S/ 1320 84</u> (Un mil trescientos veinte con 84/100 nuevos soles) incluido IGV presentado por el CONSORCIO SANTA ANA II, al Contrato de Ejecución de Obra Nº 682-2012-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento e Implementación de la infraestructura del Nivel Secundario de la I.E.I. Santa Ana – Sector Juan Velasco Alvarado, Perené, Chanchamayo – Junín",

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 04, por el monto de <u>S/-1,874 80</u> (menos un mil ochocientos setenta y cuatro con 80 /100 incluido IGV, presentado por el CONSORCIO SANTA ANA II, al Contrato el Ejecución de Obra Nº 682-2012-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la infraestructura del Nivel Secundario de la I.E.I. Santa Ana – Sector Juan Velasco Alvarado, Perené, Chanchamayo – Junín", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Deductivo de Obra N° 04 por el monto de <u>S/ - 553 96</u> (Menos quinientos cincuenta y tres con 96/100 nuevos soles) incluido IGV, equivalente a un porcentaje de incidencia igual a -0 02 % del monto del contrato original.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista CONSORCIO SANTA ANA II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN La que transcribe a Ud. para su conocimiente y fince pertinentes

Abog Roy G Chaz Hernera Director Regional de Commicaciones



RENCIA